

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Núm. 368/2021

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Tribunales, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa y de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por los Derechos de Examen", aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30/11/2020 y publicado en el BOP n.º 3.924/2020, de fecha 2/12/2020, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

**"Disposición transitoria**

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunales, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2021, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2021, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza".

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN"**

**"Artículo 5. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquellas, de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

GRUPO	EUROS
GRUPO A	31,00
GRUPO B	28,00
GRUPO C	25,00
GRUPO D	22,00
GRUPO E	19,00

Las tarifas anteriores no serán aplicables para las pruebas de acceso al cuerpo de la policía local para el cual se establece una tarifa única de 50 €."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.